

Resolución sobre la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia, aprobada por el Consejo de Seguridad el 25 de noviembre de 1958 en su 840.ª sesión

[*Texto original en francés e inglés*]

[25 de noviembre de 1958]

El Consejo de Seguridad,

Haciendo constar su sentimiento por el fallecimiento del Magistrado José G. Guerrero, ocurrido el 25 de octubre de 1958,

Advirtiendo además que por tal motivo se ha producido una vacante en la Corte Internacional de Justicia por el resto del período para el que fue elegido el fallecido, y que dicha vacante debe ser cubierta de acuerdo con lo que dispone el Estatuto de la Corte,

Tomando nota de que, según lo dispuesto en el Artículo 14 del expresado Estatuto, la fecha de la elección para cubrir esa vacante debe ser fijada por el Consejo de Seguridad,

Decide que la elección para cubrir esa vacante se efectúe durante el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General o durante algún período extraordinario de sesiones que se celebre antes de aquél.

DOCUMENTO S/4119

Carta, del 27 de noviembre de 1958, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Arabia Saudita

[*Texto original en inglés*]

[28 de noviembre de 1958]

1. Siguiendo instrucciones del Gobierno de mi país, tengo el honor de someter a la consideración de los miembros del Consejo de Seguridad la siguiente información sobre la violación de la integridad territorial de Arabia Saudita, víctima de una agresión armada que ha sido planeada, organizada y efectuada por el Reino Unido de Gran Bretaña.

2. A principios de noviembre de 1958, unos destacamentos de fuerzas coloniales del Reino Unido de varios centenares de hombres mandados por oficiales del ejército británico, operando desde el territorio de Abu Dhabi, ocuparon la zona de Khor al Odaid, que se halla al sur del Golfo Pérsico y pertenece a la Arabia Saudita.

3. El Gobierno de Arabia Saudita, ateniéndose a las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas para la solución de controversias internacionales por medios pacíficos, así como para mantener su política que consiste en buscar una solución pacífica con el Reino Unido, ha protestado contra la agresión y, como primera medida, aprovechando los buenos oficios de la Embajada del Paquistán en Londres, ha instado al Gobierno del Reino Unido a que retire sus fuerzas militares del territorio saudita de Khor al Odaid.

4. Hasta la fecha, el Gobierno del Reino Unido no ha contestado a la protesta del Gobierno de Arabia Saudita, ni ha retirado las fuerzas armadas. Por lo tanto,

resulta necesario informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la agresión británica contra la integridad territorial de Arabia Saudita, lo cual constituye una violación de la letra y del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. Además, el Gobierno de Arabia Saudita sostiene que esa agresión militar por parte del Reino Unido, además de ser una violación flagrante de la Carta, constituye un quebrantamiento del compromiso bilateral entre el Reino Unido y Arabia Saudita de abstenerse de modificar el *statu quo* respecto de los territorios objeto de la controversia que se hallan a orillas de la península arábiga. Hay que señalar que el Reino Unido tiene la obligación internacional de carácter contractual de abstenerse de intervenir militarmente en esas zonas, en virtud del acuerdo de *statu quo* y del Acuerdo de Arbitraje existente entre Arabia Saudita y el Reino Unido.

5. El Gobierno de Arabia Saudita concluye que la agresión armada del Reino Unido en Khor al Odaid tenía por objeto inducir a Arabia Saudita a que iniciara un conflicto armado en esa zona, con objeto de perturbar la paz en la región y fomentar el colonialismo británico en la península arábiga. En vista de que el hecho de ser Miembro de las Naciones Unidas impone la obligación de mantener la paz y el orden para que haya buenas relaciones internacionales, el Gobierno de Arabia Sau-

quita se siente constreñido a señalar a la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la grave situación que se ha planteado.

6. La agresión militar de las fuerzas coloniales británicas en Khor al Odaid va acompañada de varias disposiciones preparatorias de índole militar para extender la política colonial británica dentro del territorio de Arabia Saudita y alrededor del mismo.

7. El Gobierno de Arabia Saudita, a pesar de su política declarada de buscar soluciones pacíficas para toda controversia internacional, no vacilará en tomar, conforme a la Carta, todas las medidas necesarias para proteger y preservar su integridad territorial contra el colonialismo británico en dicha zona. Ya ha reclamado del Gobierno del Reino Unido que retire sus fuerzas coloniales de Khor al Odaid y, por la presente, pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que tome nota de que Arabia Saudita está determinada a adoptar en legítima defensa las disposiciones necesarias para protegerse contra dicha agresión. El Gobierno del Reino Unido, en virtud de la obligación que ha contraído al firmar la Carta, tiene ciertamente que notificar al Consejo de Seguridad el retiro inmediato de sus fuerzas coloniales armadas del territorio de Arabia Saudita.

8. No cabe duda de que el Consejo de Seguridad, como órgano de las Naciones Unidas encargado primordialmente de mantener la paz y la estabilidad internacionales, ha de estar preocupado por la expansión agresiva del colonialismo británico en la península arábiga, expansión que, además de ser una violación de la integridad territorial de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, constituye una grave perturbación de la paz y la seguridad en toda la región. Cometido por un miembro permanente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido, ese acto de agresión armada debe preocupar muchísimo a los demás miembros del Consejo.

9. Aunque el Gobierno de Arabia Saudita notifica al Consejo de Seguridad este asunto, se reserva el derecho de adoptar todas las medidas, de alcance nacional, regional e internacional que juzgue necesarias para proteger su integridad territorial contra la agresión colonial británica.

10. El Gobierno de Arabia Saudita desea que se informe a los Estados miembros del Consejo de Seguridad del contenido de la presente nota.

(Firmado) AHMAD SHUKAIRY
Ministro de Asuntos de las Naciones Unidas
Representante Permanente de Arabia Saudita
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4121

Carta, del 29 de noviembre de 1958, dirigida al Secretario General por el representante de Camboya

[Texto original en francés]
[2 de diciembre de 1958]

1. Siguiendo instrucciones del Gobierno de mi país, tengo el honor de informarle de que el Gobierno de Tailandia ha hecho concentrar tropas en pie de guerra y material de guerra en cantidades importantes a lo largo de la frontera de Camboya. Esa decisión del Gobierno de Tailandia no tiene ninguna justificación, ya que el Real Gobierno de Camboya no ha tomado ninguna disposición de esa índole.

2. El Real Gobierno de Camboya estima que semejante concentración de tropas y material constituye una amenaza para la paz en esa región del mundo y me encarga que le ruegue a usted tenga a bien informar al respecto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

3. El Real Gobierno de Camboya precisa que, a pesar de esa provocación, no ha respondido con medidas análogas.

4. Remito adjunto a la presente el comunicado del Real Gobierno de Camboya de fecha 28 de noviembre

de 1958, que le agradecería tuviera a bien comunicar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Por el Representante Permanente de Camboya
en las Naciones Unidas
El Consejero
(Firmado) MEASKETH CALMERON

COMUNICADO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1958
DEL REAL GOBIERNO DE CAMBOYA

El Real Gobierno de Camboya acaba de decidir el retiro temporal de Bangkok del Embajador y del personal de la Real Embajada Kmer en Tailandia. El Gobierno estima que, en las circunstancias actuales, tiene el deber de exponer con serenidad al pueblo kmer y a la opinión pública internacional las razones profundas